



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CARLOS ARNULFO CALDERÓN VELANDIA
DEMANDADO: BRIGITTE VANEGAS MORENO
RADICADO: 2021-0052-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial aportado por la parte actora el 8 de marzo del año en curso, mediante el cual allega el diligenciamiento de la notificación a la parte demandada, al correo de su apoderada.

II Se **requiere** a la parte actora para que aporte la constancia del recibido del correo electrónico, como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó revisión constitucional al Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo anterior, se indica que el término de traslado de la demanda correrá, siempre y cuando la parte actora acredite al Juzgado el recibido del envío de la misma.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria